REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00639
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-0195

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **21 de febrero de 2025,** años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Bepensa Dominicana SA. contra la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00154 de fecha 15 de marzo de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00639
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 4 de abril de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted] en representación de Bepensa Dominicana SA.

2. El memorial de defensa fue depositado en el centro de servicio presencial del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 17 de abril de 2024 suscrito por la Lcda. [redacted], actuando como abogada constituida de [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido injustificado [redacted] incoó una demanda en despido y reclamación de prestaciones laborales contra Bepensa Dominicana SA. dictando la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago la sentencia núm. 0373-2023-SSEN-00156 de fecha 19 de junio de 2023 la cual acogió la demanda, declaró resiliado el contrato de trabajo que vinculaba a las partes por despido injustificado con responsabilidad para la parte empleadora, condenándola al pago de prestaciones laborales, derechos

adquiridos e indemnización supletoria prevista en el artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo.

4. La precitada decisión fue recurrida en apelación por Bepensa Dominicana SA., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00154 de fecha 15 de marzo de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: En cuanto a la forma, se declara regular y válido, el recurso de apelación interpuesto por la empresa Bepensa Dominicana, SA., en contra de la sentencia 0373-2023-SSEN-00156 dictada en fecha 19 de junio de 2023, por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido interpuesto de conformidad con las normas procesales; SEGUNDO: En cuanto al fondo y de conformidad con las precedentes consideraciones, se rechaza, el recurso de apelación; en consecuencia, se confirma y modifica la indicada decisión, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: a) se confirma: la duración del contrato de trabajo entre las partes en litis en 10 años 1 mes y 28 días, el salario mensual de RD$53,957.00; el carácter injustificado del despido, y con ello se confirman las condenas impuestas en la sentencia, en lo que concierne a: RD$63,398.90 por concepto de 28 días de preaviso; RD$520,775.02 por concepto de 223 días de auxilio de cesantía; RD$40,467.75 por concepto de salario de navidad; RD$40,756.32 por concepto de vacaciones; RD$323,742.00 por concepto de la indemnización contemplada en el ordinal 3º del artículo 95 del Código de Trabajo; b) se modifica en cuanto al monto de la participación de los beneficios de la empresa y se condena a RD$89,562.40; valores respecto de los cuales ha de aplicarse la indexación del valor de la moneda prevista por la parte final del artículo 537 del Código de Trabajo; TERCERO: Se condena a la empresa

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00639
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

Bepensa Dominicana, S. A., al pago del 90% de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho de la licenciada [redacted], abogada apoderada de la parte recurrida, señor [redacted], quien afirma haberlas avanzado en su totalidad, compensa el 10% restante". (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el medio siguiente: "**Primer medio:** Falta de base legal y mala aplicación e interpretación de la ley. Segundo medio: Falta de motivos." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel Alexis Read Ortiz

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 19 de julio de 2024 la instancia denominada "*Depósito de acuerdo transaccional*", mediante la que incorporó el documento titulado *Acuerdo Transaccional y desistimiento de acciones*", de fecha 6 de junio de 2024

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00639
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

suscrito entre la Lcda. [redacted] en representación de [redacted], notarizado por el Dr. [redacted], notario público de los de número para el Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"(…) SEGUNDO: Como forma de arribar al acuerdo, BEPENSA DOMINICA SA., desinteresa económicamente a [redacted], con la suma de Un Millón de Pesos Dominicano con 00/100 (RD$1,000,000.00), con el cheque núm. 5371015 de fecha 03 de junio de 2024, girado contra el Banco Popular; (...) SEXTO: Bepensa Dominicana SA., desiste pura y simplemente del recurso de casación interpuesto en fecha 04 de abril de 2024 contra la Sentencia Laboral núm. 0360-2024-SSEN-00154, emitida por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago en fecha 15 de marzo de 2024(...)" (sic).

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

9. No obstante que el ordinal primero y párrafo II del citado artículo señala que si se ha producido emplazamiento las actuaciones concernientes al

desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, este trámite no es necesario en la especie, debido a que el documento que contiene el desistimiento fue suscrito por el abogado de la parte recurrida.

10. Precisado lo anterior, del estudio del titulado: "*Acuerdo transaccional y desistimiento de acciones*", especialmente de la parte antes transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir de la acción que origino el recurso de casación que nos ocupa, procediendo, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

11. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, si la recurrida renuncia a la condenación en costas no habrá lugar a estatuir sobre estas, lo que ha ocurrido en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00639
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Bepensa Dominicana SA., contra la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00154 de fecha 15 de marzo de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel A. Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.